



Resolución N°

0804

05 OCT 2026

Dependencia: Despacho del Alcalde

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA No. SAMC-008-2026, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, Y SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Municipio de Leticia, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y las normas que regulan el régimen municipal, tiene a su cargo, entre otras funciones, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, así como garantizar condiciones adecuadas para la movilidad y el uso seguro del espacio público.

Que la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece como función de los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

Que la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de contar con los estudios, diseños y evaluaciones necesarios para definir de manera adecuada las condiciones de la contratación y satisfacer las necesidades que justifican la ejecución del contrato.

Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación, elaboró la correspondiente justificación de la necesidad, estudios y documentos previos, en los cuales se identificó como necesidad prioritaria la intervención y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Leticia, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y aprovechamiento del espacio destinado a la práctica deportiva y recreativa de la comunidad.

Que de acuerdo con la justificación de la necesidad, el proyecto comprende la intervención de dos escenarios deportivos ubicados dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia, correspondientes al sector San Sebastián de los Lagos y al sector Ciudadela Nea Nee Mechi, mediante el mejoramiento de las canchas multifuncionales, la construcción de graderías y demás obras complementarias requeridas para su adecuada funcionalidad y puesta al servicio de la comunidad.

Que la necesidad identificada responde al deterioro y a las condiciones actuales de los escenarios deportivos objeto de intervención, situación que limita su adecuada utilización por parte de la comunidad y afecta las condiciones de seguridad, funcionalidad y aprovechamiento de estos espacios para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias.

Transcribió Minuta: Hernán Camilo Ordóñez
Apoyo Contratación de la Oficina Jurídica Municipal

Revisó: Sara Gabriela Durán Rojas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ruta: 01

Página 1 de 4



ALCALDÍA DE LETICIA
N.I.T. 899999302-9

Resolución N°

0804

05 OCT 2026

Dependencia: Despacho del Alcalde

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA No. SAMC-008-2026, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, Y SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

Que las intervenciones proyectadas corresponden a obras de mejoramiento, adecuación y optimización de infraestructura deportiva y recreativa existente, orientadas a recuperar y fortalecer las condiciones físicas y funcionales de las canchas multifuncionales y sus elementos complementarios, contribuyendo a la adecuada prestación de estos espacios para la práctica deportiva, la recreación, la integración comunitaria y el aprovechamiento del espacio público por parte de los habitantes del Municipio de Leticia.

Que el objeto de la contratación corresponde a la "MEJORAMIENTO DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES DEL MUNICIPIO DE DEL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS".

Que para atender la necesidad descrita, la Entidad Estatal adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los documentos tipo que resulten aplicables y demás normas concordantes.

Que el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$261.917.771,55), de conformidad con el presupuesto consolidado incorporado en la justificación de la necesidad.

Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1519 del 6 de julio de 2026, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$261.917.771,55), con cargo a los rubros presupuestales asociados al fortalecimiento de la infraestructura vial del Municipio de Leticia y al fortalecimiento de la infraestructura vial del Municipio de Leticia – vías rurales, correspondientes a la vigencia 2026.

Que para adelantar el proceso de contratación se cuenta con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, elaborados de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los requisitos allí previstos.

Que el valor del presente proceso se encuentra dentro del ámbito previsto para las convocatorias limitadas a Mipyme colombianas y, dentro del término establecido para ello, se recibieron solicitudes de Mipyme colombianas interesadas en que la convocatoria fuera limitada a esta categoría empresarial, verificándose los presupuestos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que la limitación prevista en el presente acto es de carácter nacional y, por tanto, la convocatoria se dirige a las Mipyme colombianas que acrediten los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin establecer una limitación adicional al domicilio en el Departamento del Amazonas.

Que las Mipyme que pretendan participar deberán acreditar su condición empresarial y los demás requisitos de participación en los términos previstos por la normativa vigente y por los documentos del

Transcribió Minuta: Hernán Camilo Ordoñez
Apoyo Contratación de la Oficina Jurídica Municipal

Revisó: Sara Gabriela Durán Rojas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ruta: D:\

Página 2 de 4



ALCALDÍA DE LETICIA
N.I.T. 899999302-9

Resolución N°

0804

05 OCT 2026

Dependencia: Despacho del Alcalde

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA No. SAMC-008-2026, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, Y SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

proceso. En caso de participación mediante consorcio o unión temporal dentro de una convocatoria limitada, deberán observarse las reglas aplicables a las convocatorias limitadas a Mipyme.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Leticia convocará a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a designar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección, cuyos integrantes deberán desarrollar su labor de manera objetiva y ceñirse exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos del proceso.

Que dentro del presente proceso se presentó una observación al pre pliego de condiciones, la cual fue resuelta en su integralidad.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para ordenar la apertura del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Apertura. Ordenar la apertura del proceso de contratación pública identificado como **SAMC-008-2026**, mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES DEL MUNICIPIO DE DEL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS"**. La selección del contratista se realizará de manera objetiva, en igualdad de oportunidades y de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Artículo 2. Presupuesto oficial y respaldo presupuestal. El presupuesto oficial del proceso es de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$261.917.771,55)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1519 del 6 de julio de 2026, expedido para la vigencia fiscal 2026.

Artículo 3. Conformación del Comité Evaluador. Conformar, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador para acompañar las diferentes etapas del presente proceso de selección, integrado por el Director de Infraestructura, el Secretario Financiero y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Leticia y/o quienes hagan sus veces. Los funcionarios designados se entenderán notificados con la publicación del presente acto, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 4. Cronograma. El cronograma del proceso será el estructurado y publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Limitación de la convocatoria a Mipymes Departamentales del Amazonas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el

Transcribió Minuta: Hernán Camilo Ordoñez
Apoyo Contratación de la Oficina Jurídica Municipal

Revisó: Sara Gabriela Durán Rojas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nota: 11

Página 3 de 4



ALCALDÍA DE LETICIA
N.I.T. 899999302-9

Resolución N°

0804

05 OCT 2026

Dependencia: Despacho del Alcalde

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA No. SAMC-008-2026, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, Y SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se limita a MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, siempre que acrediten como mínimo un (1) año de existencia y los demás requisitos exigidos por la normativa vigente y por los documentos del proceso. En consecuencia, se establece limitación territorial a las Mipyme domiciliadas en el Departamento del Amazonas.

Artículo 6. Acreditación de la calidad de Mipyme. Las personas naturales y jurídicas que pretendan participar deberán acreditar su condición de Mipyme domiciliadas en el Departamento del Amazonas en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La Entidad verificará el cumplimiento de esta condición en los términos previstos en los documentos del proceso.

Artículo 7. Veedurías ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 8. Publicación. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, de los estudios y documentos previos, del pliego de condiciones y de los demás documentos que correspondan, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia, a los 05 OCT 2026


ELQUIN JADRIAN URIBE HEREDIA
Alcalde Municipal de Leticia

Transcribió Minuta: Hernán Camilo Ordoñez
Apoyo Contratación de la Oficina Jurídica Municipal

Revisó: Sara Gabriela Durán Rojas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ruta: D\

Página 4 de 4